



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
Choluteca, Honduras

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, por medio de la presente **CERTIFICA:** Que en fecha día viernes veintinueve de abril del año Dos Mil Veintidós, en Sesión Ordinaria, **ACTA No. 08 Punto 7 Letra L: ORDENANZA REGULADORA DE LA CONTAMINACIÓN SÓNICA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO: CONSIDERANDO (01):** Que existe una creciente preocupación por parte de los vecinos del Municipio de Choluteca, por los problemas provocados por la contaminación sónica en el municipio, ya que está ampliamente demostrado por las denuncias presentadas ante la Municipalidad, el ruido puede construir una serie amenaza a la salud un obstáculo al desarrollo económico, social y vulneración a los derechos fundamentales de la persona. **CONSIDERANDO (02):** Basados en las múltiples denuncias y quejas de la ciudadanía relativas a la emisión de ruidos estridentes en el municipio, esta Municipalidad estima que dicha situación requiere de una decidida intervención de su parte, con el objeto de prevenirla y de ser posible, contribuir a su solución. **CONSIDERANDO (03):** Que es muy difícil visualizar en qué medida, la contaminación sónica afecta los derechos humanos de vecinos y vecinas de nuestra sociedad, socavando la vida privada y la intimidad, la salud, la educación, el trabajo, la propiedad privada. **CONSIDERANDO (04):** Que el Estado de Honduras en su legislación nos expone en la Ley General del Ambiente en su **Artículo No. 59:** Se declara de interés público la actividad tendiente a evitar la contaminación del aire por la presencia de gases perjudiciales, humo, polvo, partículas sólidas, materias radioactivas u otros vertidos que sean perjudiciales a la salud humana, a los bienes públicos o privados, a la flora y la fauna y el ecosistema en general. **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: ARTICULO No. 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** la presente ordenanza tiene como objeto dar a conocer a la Ciudadanía en general la regulación de la contaminación sónica ambiental, a efecto de prevenir y regular con mayor acierto la contaminación ambiental en el Municipio, debido a la emisión de ruidos provenientes de cualquier fuente fija o móvil en situación estacionaria, que constituya riesgo para la salud de sus habitantes, motivo de desarmonía social a causa de intranquilidad ciudadana. Las disposiciones de esta ordenanza se aplican a todos los lugares:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA Choluteca, Honduras

comerciales, industriales, recreativas, religiosas, musicales, de espectáculos o servicios; y a la operación de cualquier aparato o comportamiento capaz de reproducir ruido, que pueda ocasionar molestias o riesgos para la salud de los habitantes del Municipio, cualquiera que sea su titular promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que se encuentre situado. **ARTICULO No. 2: AUTORIDADES**

COMPETENTES: Compete a la Alcaldía Municipal de Choluteca garantizar la tranquilidad y la armonía social del municipio, ello implica señalar limitaciones a la emisión de ruido contaminante, exigir la adopción de las medidas correctivas requeridas, ordenar cuantas inspecciones sean necesarias e imponer las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de sus disposiciones. En particular, son autoridades competentes para los efectos de esta ordenanza:

1. Unidad Municipal Ambiental (UMA)
2. Juez de Justicia Municipal
3. Director de Policía Municipal Especial

ARTICULO No. 03: NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES: Queda terminantemente prohibido sobrepasar los niveles de ruido o sonidos máximos permitidos que serán establecidos de acuerdo a zonas y horarios que se regularán de la siguiente manera:

***En zona industrial:** se permitirá un máximo de 85 decibeles dentro de las instalaciones y de 75 decibeles afuera de las mismas, en un radio de 100 metros a la redonda.

***En zona comercial:** se permitirá 95 decibeles dentro de los negocios y 50 decibeles afuera de las instalaciones, en un radio de 100 metros, en zonas residenciales o habitacionales; el nivel máximo permitido será de 65 decibeles dentro de las residencias y de 50 decibeles a fuera de las mismas, siempre dentro de un radio de 50 metros a la redonda. **Art. 132 del Plan de Arbitrios Vigente.**

ARTICULO No. 04: LICENCIAS Y PERMISOS: en aplicación al Plan de Arbitrios Artículo No. 70 Numeral 6 letra i, todo ciudadano natural o jurídico deberán de pagar a la Tesorería Municipal en concepto de propaganda con sonidos y con fines comerciales la cantidad de Lps.100.00 diarios, mismos que deberán de ser cancelados antes de instalar el equipo de sonido, es regulado por la Unidad Municipal Ambiental (UMA). **ARTICULO No. 05:**

APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: esta ordenanza se aplicará con igualdad a todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que incumplan con las disposiciones señaladas en su texto, por el incumplimiento. **ARTICULO No. 6: PROCEDIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** la persona natural,

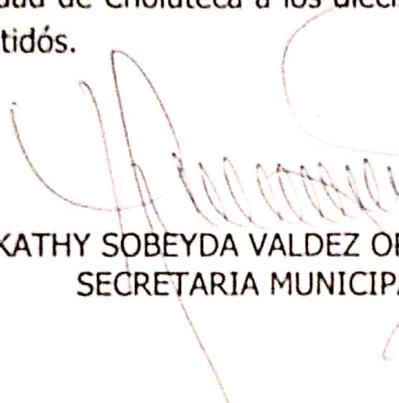


ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA Choluteca, Honduras

jurídica, nacional o extranjera que resulte denunciada por la contaminación sónica ambiental, procederá a recibir como primer aviso una amonestación la cual puede ser pecuniaria o llamado de atención, quien resulte reincidente se le aplicara sin derecho a réplica una sanción pecuniaria basada en el **Artículo 148 Inciso A) primera fila del plan de Arbitrio Vigente**; y quien resulte recibir un tercer llamado de atención la sanción aplicable será, el decomiso del equipo de sonido y parlantes, cancelación del permiso de operación y se presentaran las denuncias ante la Fiscalía del Ambiente por contaminación sónica ambiental. **ARTICULO No. 7:**

VIGENCIA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Diario La Gaceta Municipal y en los medios de comunicación. - Este acuerdo es de ejecución inmediata. -Certifíquese. - Firma y sello Alcalde Municipal. -Firma y sello Secretaria Municipal

Extendida en la Ciudad de Choluteca a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


KATHY SOBEYDA VALDEZ ORDÓÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

